



Resolución Jefatural

N° 4768-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/AVIA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 5631-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 66 del Acta de Sesión N° 66-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 6559-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 30908-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013- 2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264- 2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-



PRONABEC-OBPREG se adjudica la Beca Especial para Comunidades Nativas Amazónicas Convocatoria 2015 entre otros, a la Srta. Becky Nadia Ampiche Vílchez con DNI N° 70670995, para seguir estudios en la carrera de Derecho en la Universidad San Ignacio de Loyola sede La Molina (La Fontana 550);

Que, mediante el Informe N° 5631-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE- USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, donde se comunica que, la referida becaria abandonó sus estudios al no continuarlos después de matricularse en el semestre académico 2018-I por haber acumulado más del 30% de inasistencia injustificadas, según se aprecia en la Oficio N° 127-2018-DPYBE-BECA18-USIL de fecha 08 de junio 2018, además la alumna no ha rendido las evaluaciones parciales;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 66 del Acta de Sesión N° 66-2018-CEB, señala que *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria AMPICHE VILCHEZ, BECKY NADIA, con DNI N° 70670995, abandonó sus estudios, después de haberse matriculado en el semestre académico 2018 - I y no podrá rendir las evaluaciones finales por haber acumulado el 30% de inasistencia, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración” – convocatoria 2015”;*

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Especial para Comunidades Nativas Amazónicas Convocatoria 2015, otorgada a la Srta. Becky Nadia Ampiche Vílchez identificada con DNI N° 70670995, mediante la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandonar los estudios, después de haberse matriculado, en el semestre académico 2018-I, en la carrera de Derecho, en la Universidad San Ignacio de Loyola.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la becaria conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los Informes que la sustentan; a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas